

## Álvaro Pérez, socio del estudio, hizo ver observaciones a la guía del SII: Recabarren & Asociados plantea reparos a nuevo catálogo de esquemas potencialmente elusivos

Especialista advierte que la guía no ayuda a entregar mayor certeza jurídica en distintas operaciones de negocios.

JUAN PABLO PALACIOS

A inicios de diciembre, el Servicio de Impuestos Internos (SII) presentó la actualización del Catálogo de Esquemas Tributarios, agregando 15 posibles situaciones de planificación tributaria agresiva o potencialmente elusivas.

En total, son 43 los casos que el organismo advirtió que podría fiscalizar, los que incluyen operaciones específicas entre partes relacionadas, que involucren a familiares, bienes raíces y filiales en el exterior, entre otras. Destacan casos de reorganización empresarial familiar y legítima razón de negocios; arriendo de inmuebles de alto valor comercial sin generar impuestos; utilización de cuentas corrientes mercantiles como método de distribución de utilidades; enajenación de activos fijos dentro de una universidad, y uso de bienes sociales aportados a una fundación.

“Estos casos involucran operaciones, transacciones o esquemas que podrían implicar un potencial incumplimiento tributario, y el objetivo de su publicación es orientar a los contribuyentes acerca de las planificaciones que podrían ser objeto de

un análisis más profundo en el marco de la norma antielusión y, de esta forma, que conozcan los criterios que utiliza el SII para abordar y tratar diferentes temáticas y modelos de negocio con impacto tributario”, fue la prevención que hizo el SII al presentar el catálogo.

Álvaro Pérez, socio de Recabarren & Asociados, estudio de abogados especializado en temas tributarios, no comparte del todo la redacción de la guía del ente fiscalizador. “No hay contexto, no hay explicaciones del porqué de los casos y ahí es donde uno se pregunta si es que esto genera o no certeza jurídica”, advierte Pérez y profundiza: “Si no se explican las razones de por qué se están haciendo las cosas, no hay certeza alguna”.

El tributarista también cree que “sería interesante que algunas autoridades como la Contraloría o el Tribunal Constitucional dilucidaran cuál es la fuerza vinculante (del catálogo)”.

Respecto del caso de reorganización empresarial familiar, que también está en la guía del SII, Pérez discrepa del alcance que podría tener en esa situación la norma antielusión. “Ese

caso que está planteado tiene una norma especial que lo regula; por ende, la norma antielusión no debiese aplicar. La norma antielusión aplica solo en la medida en que no exista una norma especial que regule el tema. En este caso había una norma especial que lo regulaba, que es el artículo 64 del Código Tributario”, explica.

### Market Maker

El socio de Recabarren & Asociados también se refirió al no uso que anunció la semana pasada el SII del “Market Maker” —instrumento para dar liquidez y presencia a acciones a fin de obtener un beneficio tributario—, en la venta del 24% de SQM a Tianqi. “Me imagino que la norma antielusión puede haber jugado un rol en el tema de la venta de las acciones y en el Market Maker”, dice.

No obstante, defiende el eventual uso de la figura en estas operaciones: “Si se contrata el Market Maker con el solo objeto de vender esa acción y no pagar impuestos, uno podría entrar a ver si aplica o no la norma antielusión. También uno puede decir esto está en la ley y la norma antielusión, cuando existe una norma especial que regula esa materia, debiese echar pie atrás. En este

caso existe una norma, están claras las instrucciones del SII respecto de que cuando las acciones cuentan con el Market Maker y el contrato está estipulado con las condiciones que exigen la ley y las instrucciones del SII, no debiese haber problema”, remata.



El tributarista Álvaro Pérez apunta a que autoridades como la Contraloría o el Tribunal Constitucional podrían dilucidar cuál es la fuerza vinculante del catálogo.



**COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.**  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 0007

### DIVIDENDO PROVISORIO N° 256

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó el pago de un Dividendo Provisorio N° 256, de \$140 por acción de la serie única, con cargo a las utilidades del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2018, pagadero a contar del día 4 de enero de 2019.

Este dividendo se pagará mediante vale vista bancario a nombre del accionista, el cual deberá ser retirado en las oficinas del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) a lo largo del país. El pago se hará en horarios de atención de bancos, de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos accionistas que así lo hayan solicitado oportunamente por escrito al Departamento de Acciones, recibirán el pago de sus respectivos dividendos mediante depósito bancario o por correo certificado enviado al domicilio indicado en dicha comunicación. Transcurridos 90 días desde la fecha de inicio del pago del referido dividendo, esto es a partir del día 5 de abril de 2019, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en calle Huérfanos N° 770, piso 22, Santiago Centro, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la Sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en este caso será siempre mediante cheque nominativo.

Tendrán derecho a este dividendo todos los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Compañía Cervecerías Unidas S.A. a la media noche del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, esto es, el día 28 de diciembre de 2018.

El tratamiento tributario de este dividendo será comunicado oportunamente a los señores accionistas.

Santiago, diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE